COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00 al jockey PABLO GUSTAVO FALERO, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta firmados para la 7ª y 12ª carrera del día 13 de marzo p.pdo., en la que debía conducir a los s.p.c. "Sir Wild" y "Ordinanza" respectivamente.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00 al jockey RODRIGO IVÁN CUNZ, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 2ª carrera del día 16 de marzo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Colonia Eton".
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey JUAN CRUZ VILLAGRA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Vindy", en la 6ª carrera del 16 de marzo p.pdo.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey ORLANDO PEHUEN RONCOLI, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 2ª carrera del día 16 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Aspen Forest".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey WILSON ROSARIO MOREYRA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 2ª carrera del día 16 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Honda Girl".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de $ 1.500,00, al entrenador Dn. ROBERTO OSCAR MOTTURA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Beautiful Liar", inscripto para la 6ª carrera del 13 de marzo p.pdo., haciéndole saber que, en caso de reincidencia, será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. SANTIAGO CARLOS AYMALE, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Cure Charm" en forma incompleta, para la 1ª carrera del 13 de marzo p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. JUAN OSVALDO PEÑALVA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "July Rider" en forma incompleta, para la 4ª carrera del 13 de marzo p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. JORGE OMAR GARCÍA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "El Wifi" en forma incompleta, para la 7ª carrera del 13 de marzo p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. GABRIEL ALEJANDRO MUNGUÍA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Nicomede" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 13 de marzo p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. NÉSTOR OSCAR LUCARONI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Monte Ligera" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 16 de marzo p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. LUCIANO RUBEN CERUTTI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Tato Nak" en forma incompleta, para la 8ª carrera del 16 de marzo p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. NELSON G. MONTE, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Earthwindandfire", en la 3ª carrera disputada el día 13 de marzo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "GUILLOTE" a cargo del Entrenador Dn. JUAN DOMINGO GIACCIO, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de tres (3) meses, a partir del 16 de marzo y hasta el 15 de junio próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior izquierdo, con lesión en el tendón flexor profundo, luego de disputada la 14ª carrera del día 16 de marzo p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "BEAUTIFUL LIAR" por el término de treinta (30) días, desde el 13 de marzo y hasta el 11 de abril próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Roberto Oscar Mottura, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 6ª carrera del 13 de marzo p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "GAMUZA DAN", a cargo del Entrenador Dn. Mauro Darío Giles, inscripto para la 15ª carrera del 13 de marzo p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 20 de marzo de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1°) **RECONOCER:** la **Licencia** oportunamente otorgada por el Hipódromo de La Punta, San Luis, (conservando la misma) al jockey aprendiz:

ALCIDES MARIANO CORONEL ESPÍNDOLA **(DNI 94.539.467)**

Fecha de nacimiento: 19-01-1979

Para correrle a todos los entrenadores, hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°) **CONCEDER:** Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Matías ZANETTIN **(D.N.I. 29.192.751)**

Hasta el 31 de diciembre de 2019, para presentar exclusivamente ejemplares de la caballeriza "FAMA" (LP).

3°) Comuníquese y dese a publicidad.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de marzo de 2019.-

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"EARLY CATCH"**, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 8 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1°) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (27 de febrero p.pdo.) y hasta el 26 de junio próximo inclusive, al entrenador Dn. **EDUARDO LÁZARO CHAIN.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2°) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de febrero p.pdo.) y hasta el 26 de abril próximo inclusive, al S.P.C. **"EARLY CATCH"**.

3°) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **EDUARDO LÁZARO CHAIN.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) SEATTLE JACK
2°) NICODEME
3°) PAMPA LETAL
4°) SHOT WEST
5ª) EL CARANEGRA
6ª) LUCKY SAN
7°) MOTOR PSICO
8°) ISTER EVER
9°) SAN CASH
10ª) GOAL KEEPER
11ª) CARTERO INT
12ª) VITARIANO

5°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de marzo de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído a los S.P.C. **"TEMPLE TREASURE"** y **"DOÑA SAM"**, que se clasificaran segundo y undécimo en la 7ª carrera del día 2 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO –** Que, el entrenador asiste a la apertura del análisis del "frasco testigo", el cual confirma la presencia de la sustancia detectada, formulando su descargo. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I, del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que el descargo presentado en base a las impugnaciones deducidas contra el procedimiento, siguiendo el informe de su perito química de parte, las que fueron rebatidas por el Servicio Químico, no desvirtúa el resultado de los análisis conforme a lo dispuesto por el Artículo 25, Inciso XI, ni la aplicación de las normas vigentes, habiéndose ejercido plenamente el derecho de defensa por parte del Entrenador;

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1°) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (20 de febrero p.pdo.) y hasta el 19 de octubre próximo inclusive, al entrenador Dn. **NICOLÁS MARTÍN FERRO.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2°) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (20 de febrero p.pdo.) y hasta el 19 de junio próximo inclusive, al S.P.C. **"TEMPLE TREASURE".**

3°) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (20 de febrero p.pdo.) y hasta el 19 de junio próximo inclusive, al S.P.C. **"DOÑA SAM".**

4°) **APLICAR** una multa equivalente a cuatro (4) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **NICOLÁS MARTÍN FERRO.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

5°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) OPIUM RULER
2°) LA SERENITA
3°) VENTAJA MÁXIMA
4°) MIRTAFF (CHI)
5°) OLIVIA POPE
6°) SLEW AMBITION
7°) QUEEN ORNELLA
8°) SINNATRA
9°) STANDIANA

6°) Comuníquese y dese a publicidad.

Enrique J. Olivera
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 20 de marzo de 2018.-

COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

1º) **RECONOCER** como propietario de caballeriza y colores al señor:

Marcelo Alberto SIAN **(D.N.I. 23.272.423)**

Caballeriza: **"LIMAR" (SI)**

Colores: y gorra negra; visera, estrellas, cuello y puños blancos, banda colorada.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 20 de marzo 2019.-

Enrique J. Olivera
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.